JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00130-00
CAUSANTE: MANUEL RAFAEL CORRALES MEDRANO

Abril veintiocho de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante MANUEL RAFAEL CORRALES MEDRANO, fallecido el día 28-07-20, siendo la ciudad de Sincelejo, Sucre, el lugar de su último domicilio, a solicitud del menor R.D.C.O., representado por su madre ISELA OSORIO RICARDO en calidad de ***hijo*** dentro del presente asunto.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no aporta en el inventario presentado ***los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan en su poder"*** (numeral 5 Art. 489C.G.P.), avalúo de los inmuebles denunciados como relictos, exigido en la ley para determinar la cuantía (art. 26.5 y 489.5,6 del C.G.P.) y por ende la competencia.

Tampoco allega el certificado de registro civil de matrimonio con la señora DILCIA ISELA BENEDTTI DE CORRALES, de quien asevera es la cónyuge, manifiesta se debe liquidar la sociedad conyugal y solicita el embargo del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, M.I. 50c-28384, Además su correo electrónico para efectos de citarla a la actuación, tal como lo dispone el numeral 4° del Artículo 489 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE:**

Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Téngase al Doctor RAMIRO EZEQUIEL PEREZ BARBOZA como mandatario judicial del menor R.D.C.O, representado legalmente por su madre ISSELA OSORIO RICARDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Luz .P